



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 040-2011-PCNM

Lima, 11 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ricardo Gustavo Casas Senador, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 304-2002-CNM de 7 de junio de 2002 el doctor Casas Senador fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Piura, juramentando en el cargo el 15 de junio de 2002, resultando su periodo de evaluación desde 15 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Ricardo Gustavo Casas Senador, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Piura del Distrito Judicial de Piura, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 11 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que al magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra como medida disciplinaria una multa del 5 % de su haber mensual rehabilitada, lo que motivó ser interrogado y el magistrado brindó las explicaciones pertinentes en la audiencia pública; registra 5 denuncias de las cuales 2 declaradas infundadas y 3 improcedentes; registra 16 quejas de ellas 2 se encuentran en calificación, 10 en trámite las cuales serán tomadas bajo el principio de licitud, 3 declaradas inadmisibles y 1 declarada de improcedente; registra 2 denuncias de participación ciudadana sobre ellas ha sido examinado en la entrevista pública y han sido convenientemente explicadas, registra un reconocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura por haber superado su meta de producción durante el año 2008, lo cual es tomada por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, el magistrado evaluado, se encuentra colegiado en el Colegio de Abogados de Lambayeque, sin embargo el Colegio de Abogados de Piura, lugar donde ejerce la función remitió resultados de los referendums correspondiente a los años 2006 y 2010 de lo que el magistrado cuenta con el apoyo de los abogados agremiados. Registra 15 procesos judiciales, en calidad de demandante 2 procesos los que se encuentra rehabilitados y en la condición de demandado 8 procesos de los cuales 7 fueron declarados improcedentes y uno se encuentra en trámite el cual será tomado bajo el principio de licitud y en condición de denunciado registra 6 procesos de los cuales 5 se encuentran en trámite y son tomados bajo el principio de licitud, de otro lado, del trámite de un proceso se desistió el justiciable; dichos procesos motivaron diversas preguntas formuladas al evaluado durante su entrevista personal, absolviéndolas satisfactoriamente, advirtiéndose además, que tienen origen en la función desempeñada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se halla dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 16 resoluciones admitidas han sido aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 12

expedientes resultando aprobados con el promedio de 1.5; en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría, registra haber participado en 7 eventos académicos de especialización obteniendo las calificaciones entre 15 y 18, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado, contestando satisfactoriamente a las preguntas de su especialidad que se le formularon en la entrevista pública; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ricardo Gustavo Casas Senador es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y perfeccionamiento profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en materias de su especialidad al absolver adecuadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 11 de enero de 2011, sin la participación del señor Presidente doctor Edmundo Peláez Bardales;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Ricardo Gustavo Casas Senador y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Piura del Distrito Judicial de Piura.

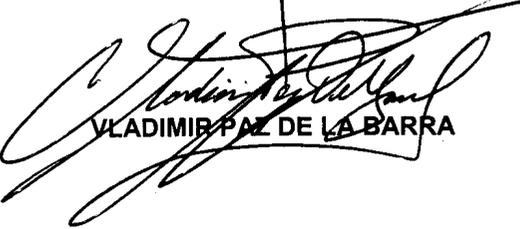
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

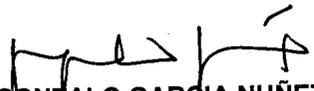

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ